CÁMARA DE DIPUTADOS
LXIII LEGISLATURA

Gaceta Parlamentaria

Año XX	Palacio Legislativo de San Lázaro, martes 25 de abril de 2017	Número 4766-III

CONTENIDO

Dictámenes a discusión

De la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con proyecto de decreto por el que se reforma el cuarto párrafo del artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de mamíferos marinos

Anexo III

Martes 25 de abril

HONORABLE ASAMBLEA,

A la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales le fue turnada para su análisis y dictamen la Iniciativa con Proyecto de Decreto que reforma el párrafo cuarto del artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de mamíferos marinos, presentada por el diputado Javier Octavio Herrera Borunda, y suscrita por el Diputado Jesús Sesma Suárez y el Senador Carlos Alberto Puente Salas, Coordinadores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Cámara de Diputados y Senado de la República respectivamente, así como por integrantes del mismo Grupo Parlamentario.

La Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 39, numerales 1 y 2, fracción XXXVI, y 45, numerales 6, incisos e) y f), y 7 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; 80, numeral 1, fracción II; 81, numeral 2; 85; 157, numeral 1, fracción I, y 158, numeral 1, fracción IV del Reglamento de la Cámara de Diputados, somete a la consideración de esa Honorable Asamblea, el presente dictamen, al tenor de los siguientes:

I. ANTECEDENTES:

Primero.- En sesión ordinaria de la Comisión Permanente del H. Congreso de la Unión, celebrada el 5 de enero de 2017, el diputado Javier Octavio Herrera Borunda, presentó a nombre propio, y suscrita por el Diputado Jesús Sesma Suárez y el Senador Carlos Alberto Puente Salas, Coordinadores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la Cámara de Diputados y Senado de la República respectivamente, así como de los legisladores integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en la LXIII Legislatura del Congreso de la Unión, la Iniciativa con

Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de mamíferos marinos.

Segundo.- En la misma fecha, la Presidencia de la Mesa Directiva dictó trámite al asunto, en los siguientes términos: "Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de Cámara de Diputados, para dictamen".

Las y los integrantes de esta Comisión Dictaminadora, una vez analizada la Iniciativa con Proyecto de decreto objeto del presente dictamen, exponemos el siguiente:

II. CONTENIDO DE LA INICIATIVA

Las y los diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, encontramos fundado el acto de presentación de la iniciativa que nos ocupa.

El Diputado iniciador expone la necesidad de proteger a los mamíferos marinos como medida indispensable en la lucha contra la afectación y degradación de los ecosistemas, dado el alto grado de explotación de dicha especie y el desequilibrio que representa su extracción del medio natural.

Se cita el contenido en la Norma Oficial Mexicana, NOM-135-SEMARNAT-2004, referente a la regulación de la captura para efectos de "investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio". Asimismo, se describe el concepto de mamíferos marinos, definidos como aquellos que dependen fundamentalmente del agua para su sustento, hábitat, alimentación, reproducción y permanencia. Posteriormente, se enumeran las características de esta especie: *su anatomía y fisiología presentan múltiples adaptaciones al medio acuático con diferentes grados de especialización: la forma hidrodinámica de su cuerpo, que facilita el*

movimiento en el agua; piel con una gruesa capa de grasa, que les ayuda a mantener la temperatura de su cuerpo; extremidades transformadas en aletas para el nado y pérdida de extremidades posteriores (ballenas, delfines y manatíes); un sistema auditivo muy desarrollado; complejas habilidades para buceo y navegación, gran capacidad respiratoria; desplazamiento de orificios nasales a la parte superior de la cabeza (en las ballenas y delfines); y múltiples adaptaciones de sus órganos sensoriales al medio acuático.

Se agrega un cuadro en donde se muestra la clasificación de los mamíferos marinos: 1) Cetáceos (misticetos y odontocetos); 2) Sirenios (manatíes y dugones); 3) Pinnípedos (focas, lobos marinos y morsas); 4) Nutrias marinas y de río; 5) Oso polar.

La exposición de motivos expone la importancia de las funciones que cumplen los mamíferos marinos como consumidores principales en distintos niveles de la cadena alimenticia, puesto que participan como consumidores primarios, secundarios (grandes ballenas consumidoras de zooplancton, así como delfines, focas y lobos marinos que se alimentan de peces), depredadores de peces mayores y grandes calamares cachalote, orca, pinnípedos y osos polares), e incluso de otros mamíferos marinos (orca, algunos pinnípedos y osos polares). Debido a las posiciones que ocupa en los niveles tróficos, se les llama "policías sanitarios" dado que evitan la propagación de infecciones al cazar preponderantemente especímenes viejos o enfermos.

De acuerdo a la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad (CONABIO), México se encuentra en el tercer lugar de diversidad de mamíferos, pues cuenta con 535 especies de las 4,381 que existen a nivel mundial, y de las cuales 47 son especies marinas.

Dentro de las especies de mamíferos marinos se encuentran los delfines, a razón de 30 especies agrupadas en 17 géneros y que viven en océanos, mares y ríos. Se estima una población de alrededor de 600 mil a 1 millón de delfines.

Las diferencias de mayor relevancia entre delfines y otros mamíferos marinos se encuentran en las características específicas y habilidades altamente

desarrolladas, resaltando el tamaño y desarrollo de su cerebro, que en su conjunto lo han llevado a ser considerado como uno de los animales más inteligentes del mundo.

Se retoma la importancia que tienen los delfines en los diferentes niveles de la cadena alimenticia para la conservación de la vida marítima, dado que su biología puede reflejar algunos aspectos del flujo de materiales y energía de los ecosistemas marinos.

Los delfines han sido utilizados y explotados por el hombre, bajo excusa de la alta capacidad y adaptación de estos mamíferos, infiriendo que disfrutan del acompañamiento humano.

El uso de delfines se enmarca en dos actividades: 1) para la asistencia en terapias que afirman generar beneficios en personas con necesidades especiales (autismo, síndrome de Down, parálisis cerebral, trastorno por déficit de atención, trastornos del lenguaje, trastornos del aprendizaje, trastornos de ansiedad y trastornos del estado de ánimo); y 2) espectáculos con fines de lucro.

Para la primera actividad se establece que gracias a la supuesta emisión de ondas ultrasónicas, estimulará diferentes áreas de atención, sensopercepción, psicomotricidad, lenguaje y diversas habilidades cognitivas, con un costo promedio de 799 pesos por 15 minutos de terapia en México, hasta 5 mil 390 euros por 14 días de terapia en países como Turquía y Alemania.

Sin embargo, el proponente indica que no existen evidencias científicas de mejoría en la salud de los pacientes atendidos con terapias de este tipo o la eficacia preponderante de las mismas en comparación de la asistencia de otros animales domésticos, sustentando su postura con un informe del ACCOBAMS (Acuerdo de Mónaco para la Conservación de Cetáceos en el mar Negro, mar Mediterráneo y área Atlántica adyacente).

Se hace referencia al estudio de la Universidad de Emory, el cual evidenció que 5 estudios favorables a la terapia asistida con delfines contenían fallos

científicos y metodológicos que ponían en duda su validez, vinculando también las expresiones de la pionera en *delfinoterapia*, Betsy Smith, quien concluyó que se afectaba gravemente el bienestar físico y psicológico de los delfines en cautiverio, beneficiando únicamente el aspecto lucrativo de los centros que ofrecen este tipo de terapia. Se explica que lo anterior es evidencia de que no existe ninguna razón para usar delfines en actividades catalogadas como *antinaturales,* además de las afectaciones para el medio ambiente de donde fue sustraído

Se retoma el segundo fin de los delfines (espectáculos con fines de lucro), que provoca aislamiento, modificación de su hábitat, confinamiento con especies ajenas a su hábitat natural y la interacción forzosa con seres humanos.

El iniciador explica que la problemática se genera desde la captura de los especímenes, puesto que ello implica un procedimiento violento, que al no contar con estudios adecuados, provoca presiones constantes durante la persecución de grupos de delfines con la finalidad de agotarlos para atraparlos con una red, llegando a usar explosivos para asustar a los animales para facilitar su captura, durante la cual algunos especímenes pueden morir de fallos cardiacos provocados por estrés o ahogados al quedar atrapados en cuerdas y redes al tratar de escapar o auxiliar a otros. Explica que el estrés de los delfines provocado por su captura, separación de su grupo y su colocación en pequeños tanques, los deprime y debilita llevándolos a la muerte durante los primeros días de captura.

Expresa que en cautiverio se encuentra otro elemento a considerar, haciendo referencia a las instalaciones como las piscinas de reducidas dimensiones, poco profundas y con agua tratada químicamente, sin garantía de que se evite la existencia de microbios, algas y otras partículas nocivas para los delfines.

Destaca que en libertad, los delfines nadan al día entre 95 y 160 kilómetros, pasando el 80% de su tiempo bajo el agua, al contrario de lo que sucede en

cautiverio, donde pasan el 80% en la superficie, flotando inmóviles y *rogando por comida*.

Asimismo, señala que al ser una especie depredadora, los delfines se alimentan de diversas especies de peces, mientras que en cautiverio se les alimenta con peces muertos y congelados, mismos que pierden nutrientes y agua, provocando que los delfines cautivos se encuentren deshidratados y necesitados de suplementos vitamínicos, los cuales se les suministra a la fuerza por medio de un tubo introducido en su estómago, provocándoles fuertes dolores.

Destaca que la música a todo volumen y ruidos repetitivos provenientes de las bombas de agua y filtros provocan daños a esta especie que depende en gran parte de sus sentidos auditivos para reconocer el medio que le rodea.

Precisa que el estrés crónico, la depresión psicológica y otros factores provocan que los mamíferos en cautiverio, especialmente los delfines, se encuentran inmunosuprimidos, provocando su propensión a enfermedades e incapacidad para combatir infecciones, lo cual implica que se les medique, causándoles úlceras y vómito.

Considera que algunos delfines cautivos muestran comportamientos estereotipados, siendo los más frecuentes el nadar en círculos de manera repetitiva o flotar en la superficie sin moverse durante largos periodos de tiempo.

Indica que la captura de delfines se realiza con la finalidad de *divertir a la gente*; los espectáculos en delfinarios comenzaron en México a principio de los años 70 con dos delfines y dos lobos marinos propiedad de un centro comercial, dando paso a la construcción del acuario Aragón y el parque Atlantis en la Ciudad de México.

Expresa que existen 2 mil especies marinas en cautiverio distribuidas en 60 países del mundo, principalmente delfines nariz de botella, orcas, marsopas,

belugas, entre otras, encontrándose el mayor número de delfinarios en Japón, China, Estados Unidos, México, Rusia, Ucrania y España.

Refiere que en México se concentra el 8% de los delfinarios del mundo, albergando la industria de cautiverio de delfines más grande de toda Latino América (270 delfines en cautiverio, 70% en Quintana Roo).

Expone datos del informe de la Procuraduría Federal de Protección Ambiental (PROFEPA) en el marco del Programa Nacional de Inspección a Delfinarios, en los cuales se indica que 143 delfines en cautiverio pertenecen a las empresas *Dolphin Discovery* y *Via Delphi*, lo cual equivale al 57% del total de estas especies en cautiverio, mismas que lucran con los delfines para obtener ganancias económicas anuales de un millón de dólares por delfín.

Señala las actividades principales de esta industria del espectáculo: nado con delfines en donde se permite la interacción con estas especies mediante *el beso, el empuje de pie y el remolque dorsal*, mismos que tienen un costo entre 70 y 200 dólares, por 40 a 120 minutos en grupos de 6 a 20 personas.

Dichas actividades dañan físicamente a los delfines, pues al nadar con personas pueden tragar objetos, además de las molestias y lesiones que provocan los participantes al tirar de sus aletas, perseguirlos, tocarles los ojos y orificios de respiración.

En el mismo sentido, menciona que los entrenamientos de estas especies consisten realizar saltos, giros y movimientos de cabeza que los convierten en bufones, al mismo tiempo que los dañan físicamente, ya sea por las mismas actividades o por medio del *condicionamiento operante* a través de la privación de alimento; provocando que al menos 50% de los delfines en cautiverio mueran en menos de 7 años, siendo las enfermedades, el envenenamiento por cloro y el estrés, las principales razones de los decesos.

Considera que se han fijado bases sólidas a nivel internacional para erradicar estos actos, siendo una vía inequívoca la prohibición del uso de mamíferos

marinos en espectáculos, siendo Costa Rica el primer país que logra una prohibición en este sentido, siguiéndole Hungría, Chile e India.

Resalta la prohibición adoptada en India, la cual se dio a partir de una ley que prohíbe la apertura de cualquier delfinario, dando la categoría a los delfines de "personas no humanas". Asimismo, menciona que el Gobierno de Chile prohibió la captura, importación, comercialización y exhibición de cetáceos, convirtiéndose en una de las más importantes medidas de protección para delfines y ballenas en las últimas décadas, y que asestó un fuerte golpe a la ind0ustria del cautiverio responsable de la devastación de poblaciones completas de delfines, del tráfico ilegal, de las matanzas masivas en Japón y del maltrato de los especímenes que logran sobrevivir en cautiverio.

Indica que Costa Rica se convirtió en el primer país en prohibir el cautiverio de delfines y ballenas, así como nadar junto a ellos, promulgando un reglamento que prohíbe el cautiverio, establece requisitos para empresas, instituciones o personas que realicen actividades de observación, investigación y turismo relacionada con cetáceos en aguas nacionales.

En esta materia, el iniciante señala que México ha avanzado en el tema, dado que se ha prohibido que cualquier ejemplar mamífero marino sea sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial, a excepción de captura con objeto de investigación científica y de educación superior. Del mismo modo, en el Código Penal Federal se estableció una pena de uno a nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa a quien ilícitamente capture, dañe o prive de la vida a algún ejemplar de mamífero marino, recoleto o almacene cualquier forma de sus productos o subproductos.

Otro ejemplo del trabajo realizado en este sentido, el iniciador menciona la iniciativa presentada por el Partido Verde Ecologista de México y que fue aprobada, con el objeto de prohibir el uso de ejemplares de mamíferos marinos en espectáculos itinerantes, al tiempo que describe las condiciones de dichos eventos, que para su funcionamiento se cava una fosa pequeña que

se cubre con una lona impermeable, en la cual se vierte agua potable, sal marina y cloro, en donde se depositan a los delfines.

Expone que los espectáculos itinerantes se erigen como la actividad más cruel y riesgosa para estas especies marinas, dado que presenta una mortalidad más alta, basándose en el Reporte sobre delfines cautivos en México y República Dominicana de la Sociedad Mundial para la Protección Animal que ha demostrado que el transporte es el tiempo más estresante y peligroso para la salud y la vida de los delfines, señalando que durante el traslado se registran muertes instantáneas debido al choque del transporte, hasta úlceras gástricas y fallo cardiaco, agua en los pulmones, obstrucción estomacal, neumonía, peritonitis y endocarditis. A las causas anteriores, se suman las registradas en los espectáculos itinerantes: "múltiples traumatismos por accidente vehicular", "infarto cardiaco y agua en los pulmones", "ingesta de objetos, los cuales no pueden ser extraídos"; "insuficiencia cardiaca y exceso de trabajo"; "peritonitis por perforación intestinal de divertículo", entre muchas otras.

Por lo anterior y dado que no existe duda respecto del daño ocasionado a estas especies, insistiendo en la falta de justificación que avale la sustracción y mantenimiento de los mamíferos marinos fuera de su hábitat, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México propone la iniciativa en comento con la finalidad de erradicar en su totalidad el uso de mamíferos marinos en espectáculos sean fijos o itinerantes, ya que se reconoce la complejidad de implementar dicha prohibición, señalando que una forma para transitar hacia la misma es garantizar que todos los mamíferos marinos que se encuentren actualmente en cautiverio para fines distintos a la investigación científica y la educación, sean la última generación en dicha condición.

En base a los motivos expuestos, el Iniciador presenta a la consideración de esta Cámara de Diputados, el siguiente:

Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de mamíferos marinos.

ÚNICO.- Se reforma el párrafo cuarto del artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Artículo 60 Bis....

...

Queda prohibida la utilización de ejemplares de mamíferos marinos en espectáculos fijos o itinerantes, así como cualquier actividad que involucre a estas especies y que no tenga por objeto la investigación científica y la educación superior de instituciones acreditadas. [...]

TRANSITORIOS

Primero. La presente Ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los ejemplares de las especies mencionadas en la prohibición contenida en el presente decreto, podrán continuar en cautiverio con fines de exhibición, siempre y cuando no implique la ejecución de actividades antinaturales o trucos ni el entrenamiento para dichos fines. Para ello, no deberá existir interacción con humanos más allá de la estrictamente necesaria, que será siempre por personal capacitado, para garantizar su alimentación, cuidados físicos y de salud indispensables para su óptima conservación hasta su muerte, quedando prohibida la reproducción en cautiverio, así como la obtención e introducción de nuevos ejemplares.

La verificación del cumplimiento del presente artículo estará a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien podrá ejecutar sus atribuciones sancionadoras correspondientes.

Tercero. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, contará con un plazo de seis meses para adecuar la Norma Oficial Mexicana NOM-135-SEMARNAT-2004: Para la regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio, con la finalidad de dar cumplimiento al presente decreto, así como

para garantizar mejores condiciones de vida a los mamíferos marinos que se encuentren en cautiverio.

Cuarto. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, contará con un plazo de seis meses para integrar un registro de ejemplares de mamíferos marinos en cautiverio, con la finalidad de garantizar que no exista intercambio o suplencia de los mismos, así como para el adecuado control de la población de estas especies que se encuentren en cautiverio.

El intercambio o suplencia de ejemplares, serán sancionados por la misma Secretaria.

QUINTO.- La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, contará con un plazo de seis meses para elaborar y difundir entre los interesados, un protocolo de control de natalidad de mamíferos marinos en cautiverio.

Las y los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales, una vez analizado el contenido de la iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el párrafo cuarto del artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, en materia de mamíferos marinos, exponemos las siguientes:

III.- CONSIDERACIONES

Los integrantes de esta Comisión coincidimos con el señalamiento del iniciador en cuanto al señalamiento que ha servido como pretexto para capturar a especímenes de mamíferos marinos y someterlos a una serie de entrenamientos que los obligan a comportarse de manera anti-natural, bajo la premisa de que la convivencia con el hombre es deseable para ellos.

En el mismo sentido, se ha logrado un cierto grado de apoyo social para mantener abiertas las empresas que ofrecen el servicio de la llamada *delfinoterapia*, y que como se señala en el cuerpo del texto, existe una creencia basada en la emisión de ondas ultrasónicas que estimulan áreas de atención, psicomotricidad, lenguaje y habilidades cognitivas. Sin embargo,

existe evidencia fundada en la aparente eficacia de la terapia asistida con delfines, ya que los efectos de la misma son de corta duración y se considera como complementaria a otros tratamientos médicos.

Uno de los señalamientos en contra de los beneficios es la omisión en los estudios a favor del llamado *efecto novedad,* el cual consiste en que la realización de una actividad nueva tiene un efecto sobre las personas, modificando su conducta y su salud, hecho que no es exclusivo de la delfinoterapia y que puede ser generado por otro tipo de estímulos, sin que sea necesario dañar a esta u otras especies animales, siendo alguna de estas alternativas las siguientes:

- Estimulación con realidad virtual.

- Hidroterapia y talasoterapia.

- Uso de hologramas y sonidos grabados de delfines.

- Terapia asistida con animales de compañía

Al respecto, coincidimos con la duda razonable que se genera a partir del estudio presentado y citado en esta iniciativa, generado por la Universidad Emory en el sentido de los fallos descubiertos en estudios que respaldan a los resultados de la terapia asistida con delfines en cuanto a metodología y muestra representativa.

Considerando estos argumentos, se determina que al no demostrarse los beneficios contundentes de la inclusión de delfines como elementos terapéuticos, consideramos excesivo el mantener especímenes de esta especie como parte de un supuesto tratamiento médico.

Las afectaciones provocadas al medio ambiente también son motivo de atención para esta comisión, debido a que los ecosistemas se integran por una serie de elementos bióticos y abióticos que interactúan dentro de un

equilibrio que se mantiene por el funcionamiento especializado que cada integrante realiza.

Los ecosistemas, incluyendo el marino, integran de manera inseparable a sus elementos, de manera que todos y cada uno actúan recíprocamente entre sí, y si uno o varios elementos son extraídos de los ciclos en los cuales participan, se gesta una amenaza para todo el ecosistema.

Al participar en varios niveles tróficos, los delfines cumplen con funciones biológicas irremplazables. Dentro de su hábitat natural, esta especie se alimenta de peces vivos, a los cuales caza de manera organizada en grupos sociales complejos, guiándose por su sistema acústico para conseguir su alimento.

Cuando se extraen especímenes de su medio natural se generan dos problemas: el rompimiento del equilibrio ecológico y las afectaciones que se le provocan a la especie en cuestión. En este sentido, científicos de la Unión Internacional para la Conservación de la Naturaleza (IUCN, por sus siglas en inglés) han advertido que:

El remover cetáceos vivos de la vida silvestre para exhibición en cautiverio o investigación es equivalente a la cacería, ya sea incidental o deliberada, ya que los animales llevados a cautiverio (o muertos durante las operaciones de captura) dejan de contribuir a mantener la población natural.

Coincidimos con el promovente en el sentido del pensamiento equivocado que ha guiado a la industria que se aprovecha de los delfines, al considera que no es posible que una especie animal, por tranquila e inteligente que se muestre, deba ser capturada, bajo las condiciones que sean, y utilizada en actividades que no corresponden a su comportamiento normal.

En este sentido, esta comisión tiene plena conciencia de los métodos que se utilizan para capturar especímenes de delfines, mismos que son causantes de altos niveles de estrés y daños físicos hacia los mismos.

Se ha señalado que los delfines son mantenidos en cautiverio para ser utilizados en dos actividades: como parte de tratamientos médicos, en primer lugar, y como integrantes de espectáculos acuáticos con fines de lucro.

Ha llamado la atención de esta Comisión las condiciones que presentan los delfines en cautiverio y las condiciones contra natura a las cuales son obligados a vivir, siendo una de las más dañinas la convivencia con especies ajenas a su hábitat natural, pero, sobre todo, la interacción forzosa con seres humanos.

La inclusión de las condiciones de las instalaciones en donde se mantienen en cautiverio a los delfines, es un elemento más que fortalece el rechazo a la práctica que condiciona a esta especie a vivir en espacios reducidos, contaminados y con químicos que representan un grave riesgo para su salud.

Cada especie animal se ha adaptado a su medio ambiente por medio de un proceso de evolución que permitió su adaptación a las condiciones naturales en las cuales se desarrollaron.

Esta evolución incluye la generación de defensas contra enfermedades, y depredadores propios de su medio ambiente. Lo anterior ha sido motivo de que los seres humanos construyan hábitats artificiales, en un esfuerzo por dominar a otras especies animales, a las cuales se les ha catalogado como *salvajes* y *no inteligentes*.

En el caso que se analiza, se indica que los esfuerzos por mantener un medio ambiente artificial acuático se le agregan sales y químicos a los contenedores donde se mantiene a los delfines, lo cual no garantiza la existencia de microbios, algas y otras partículas dañinas.

Lo anterior representa un riesgo tanto para delfines como para seres humanos que conviven con ellos, dado que al existir el contacto entre ambas especies, se genera un ambiente propicio para la zoonosis, la cual se define como la

transmisión de enfermedades infecto-contagiosas de delfín a hombre y viceversa.

Se sabe que los mamíferos marinos son portadores de enfermedades potencialmente transmisibles del tipo bacterial y viral, así como las derivadas de micoplasmas, hongo, protozoarios y parásitos, aumentando el riesgo de contagio en estanques cerrados donde no hay circulación de agua y la cual se encuentra contaminada por la orina y las heces fecales de los animales.

Otro de los elementos que esta Comisión ha considerado es la restricción del espacio vital de los delfines, tanto en lo que corresponde a la longitud que requieren para moverse, como para su desarrollo. En su ambiente natural, los delfines conviven en grupos sociales con jerarquías establecidas, mientras que en cautiverio presentan conductas agresivas sobre otros individuos de su misma especie, siendo los más dañados los especímenes más jóvenes, quienes no pueden huir de las agresiones de los delfines dominantes, problema que se agrava cuando se reúnen delfines que provienen de grupos o poblaciones diferentes en donde existía una estructura social ajena al espacio designado por sus captores.

Lo anterior se suma a las medidas de los contenedores donde los delfines son destinados a vivir, pues mientras que en libertad pasan la mayor parte de su tiempo sumergidos recorriendo considerables kilómetros a nado, en cautiverio se mantienen constantemente en la superficie, inmóviles y a la expectativa de que sus cuidadores los alimenten, modificando su conducta para convertirlos en seres totalmente dependientes.

Los espacios de confinamiento no cuentan con ninguna salida, son reducidos y con formas geométricas que provocan tedio y neurosis, dado que su construcción se basa en un diseño concentrado en la comodidad y diversión de los seres humanos, mientras que inhiben las conductas básicas de los animales.

En estanques cerrados se alimenta a los delfines, lo cual provoca la proliferación de *E. Coli, Salmonella* y *Listeria*, agentes patógenos que contaminan los alimentos.

Reconocemos que elementos como el encierro y la alimentación condicionada provocan un comportamiento estereotipado en los delfines, dado que se genera una relación entre la conducta sumisa y el sujeto dominante, puesto que esta conducta indica un intento del anima subordinado por demostrar que no representa ninguna amenaza y que se encuentra en situación vulnerable, en un intento por conseguir alimento.

Esta Comisión encuentra que el cautiverio de especímenes de mamíferos marinos contraviene a la Declaración de los Derechos de los animales en los siguientes artículos:

1. Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia.

2.

a) Todo animal tiene derecho al respeto.

b) El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales.

c) Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre.

3.

a) Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles.

10

a) Ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre.

b) Las exhibiciones de animales y los espectáculos que se sirvan de animales son incompatibles con la dignidad del animal.

La comunidad internacional no ha sido omisa al sufrimiento de los delfines, pues existen bases para erradicar la captura y exhibición de especímenes de esta especie, de manera que Costa Rica, Hungría, Chile e India ya cuentan con marcos normativos en el sentido de prohibir dichas prácticas.

Aunado a lo anterior, se muestran acciones internacionales en el mismo sentido:

- Croacia, Chipre, Hungría, Eslovenia y Suiza, quienes han justificado su decisión, en la mayoría de los casos, por el carácter comercial de los delfinarios.
- Chile y Costa Rica han prohibido el encierro de delfines desde 2005.
- En 2013, la India, la mayor democracia del mundo, ha adoptado una ley prohibiendo la apertura de cualquier delfinario, refiriéndose a los delfines como a "personas no-humanas".
- Suiza ha prohibido la importación de mamíferos marinos y la creación nuevos delfinarios. A finales de 2013 se trasladaron los últimos 2 delfines que tenían, en Conny Land, así que ya no hay ni volverá a haber cetáceos en cautividad.
- Algunos países establecen unos estándares tan estrictos en cuanto a las condiciones que deben cumplir los delfinarios, que resultan demasiado difíciles de conseguir. Debido a estas leyes, no existen tampoco delfinarios en Brasil, Reino Unido, Noruega o Polonia.
- Otros países no disponen de legislación al respecto pero han denegado permisos de construcción de delfinarios como Islandia o Austria.
- Las leyes del Reino Unido provocaron que los delfinarios desaparecieran hace dos décadas. En 2015, Finlandia cerró el único que tenía y Polonia frenó la construcción del que hubiera sido el primero. Italia cerró uno

de sus cuatro delfinarios tras aprobar una reglamentación más específica.

Del mismo modo, consideramos pertinente mostrar tres casos paradigmáticos de legislaciones internacionales y sus justificaciones:

- INDIA

El Gobierno de la India ha prohibido en todo el país el tener a los delfines en cautividad si son utilizados para realizar exhibiciones públicas.

Ha solicitado a las diferentes administraciones regionales que rechacen la autorización de cualquier delfinario que implique la captura de delfines para su comercio o exhibición.

En el caso de la India han justificado la decisión con un comunicado del Ministerio de Medio Ambiente que equipara a los delfines con personas no humanas.

Estas son las palabras utilizadas por el gobierno: Los cetáceos son, en líneas generales muy inteligentes y sensibles. Científicos que han investigado el comportamiento de los delfines han sugerido que la inusualmente alta inteligencia, en comparación con otros animales, significa que los delfines se deben de considerar como personas no humanas; y como tales deben de tener sus derechos específicos. Es moralmente inaceptable mantenerlos en cautiverio para fines de entretenimiento.

- CHILE

El Gobierno de Chile introdujo importantes modificaciones en su legislación que prohíbe desde el 18 de enero del 2005 la captura, importación, comercialización y exhibición de cetáceos en cautiverio dentro del territorio nacional, constituyéndose en una de las más importantes medidas de protección de delfines y ballenas en las últimas décadas. La modificación

también contempla similares medidas de protección para lobos marinos, pingüinos, tortugas y aves marinas.

En el Decreto Exento N°135 del 18 de enero de 2005 "Se prohíbe la captura, internación al país y encierro permanente o temporal respecto de toda clase de cetáceos, para exhibición pública u otros fines asociados a su utilización por parte del hombre, cualesquiera sean las características de las instalaciones en que se pretendan mantener".

Las modificaciones fueron impulsadas por la Subsecretaria de Pesca con el fin de otorgar mayor protección a especies marinas en peligro de extinción, protegiéndolos particularmente de futuras capturas y exhibiciones públicas en acuarios y zoológicos.

La medida es considerada un fuerte golpe a la industria del cautiverio, que tenía a Chile como potencial zona de operaciones para la captura de cetáceos, pingüinos y lobos marinos.

La industria de capturas y exhibición de delfines, cuya expresión más visible son los delfinarios, acuarios y zoológicos, es señalada por científicos como responsable de la devastación de poblaciones completas de delfines, del tráfico ilegal, de matanzas masivas en Japón y del maltrato de los pocos animales que logran sobrevivir temporalmente en cautiverio.

La medida ha sido fuertemente aplaudida y apoyada por especialistas nacionales e internacionales, ya que pone un eventual término a permanentes intentos por introducir esta industria en Chile.

- COSTA RICA

Costa Rica se convirtió en el primer país en todo el mundo que prohíbe el cautiverio de delfines y ballenas, así como nadar junto a ellos. El Gobierno promulgó un decreto que reglamenta las actividades relacionadas con

cetáceos en Costa Rica con el fin de proteger la vida de esos animales y fue publicado el 28 de julio DE 2005 en el diario oficial, La Gaceta Número 145.

El reglamento no sólo prohíbe el cautiverio, sino que establece requisitos para empresas, instituciones o personas que realicen cualquier actividad de observación, investigación y turismo relacionada con cetáceos en aguas nacionales. El reglamento prohíbe el cautiverio de manera tajante y esto es un gran logro a nivel mundial, en razón de que se ha demostrado el daño que causa el encierro permanente a estos animales.

El nuevo reglamento otorga base legal para contrarrestar esa práctica y promover la conducción adecuada en torno a estos mamíferos en su medio natural. La prohibición del cautiverio responde a los efectos negativos demostrados que genera en los cetáceos, con una disminución en el promedio de vida de más de un 70 por ciento en comparación con la vida en libertad.

Se pretende enviar una señal el mundo para entender "la importancia que los cetáceos tienen para el equilibrio marino, para las economías y para los seres humanos". "Estos animales pertenecen al océano, no a piletas o encierros y su valor radica en su libertad, no en entretenernos a nosotros".

En contraste, México cuenta desde 2010 con un Programa de Inspección a Delfinarios, el cual dio inicio con las siguientes acciones:

La Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA) aseguró de manera precautoria 8 ejemplares de mamíferos marinos, al iniciar la aplicación del Programa Nacional de Inspección a Delfinarios, con el fin de verificar que éstos operen con apego al marco legal vigente.

La primera de las inspecciones comenzó en el Delfinario ubicado en el Parque Atlantis, en la 3era. Sección del Bosque de Chapultepec del Distrito Federal, en la que se realizó una amplia verificación de las instalaciones en las que se encuentran confinados los mamíferos marinos y se revisó el estado físico y de salud de 9 lobos marinos y 9 delfines albergados en este lugar.

Como resultado, se aseguraron precautoriamente 8 ejemplares vivos de mamíferos marinos, entre los que se encuentran: un lobo marino de la Patagonia (Otaria byronia), por mantenerlo en un estanque que no cumple con las dimensiones mínimas para la especie; 04 lobos marinos californianos (Zalophus californianus) y 03 delfines nariz de botella (Tursiops truncatus) por presentar lesiones cutáneas y oculares.

La inspección se realizó en términos del cumplimiento de la Ley General de Vida Silvestre (LGVS) y de la norma que establece las especificaciones técnicas para regular la exhibición, manejo y manutención de los mamíferos marinos.

En el marco de esta visita de inspección, fue revisado el cumplimiento de términos y condicionantes del Registro otorgado por la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT).

Asimismo, se revisó su Plan de Manejo, así como los informes y la documentación de cada ejemplar para acreditar su legal procedencia. También, se verificó la calidad del agua, el manejo de residuos, las bitácoras médicas de los ejemplares y el funcionamiento y condiciones estructurales de los estanques y albergues.

En el delfinario se encuentran 07 lobos marinos de la Patagonia (Otaria byronia), 09 delfines nariz de botella (Tursiops truncatus) y 02 lobos marinos californianos (Zalophus californianus), a los cuales se les verificó el microchip de identificación.

Cabe destacar que el delfín nariz de botella y el lobo marino californiano están enlistados bajo la categoría de "Sujetas a protección especial", en la norma que contiene el listado de especies en riesgo.

Los mamíferos marinos, son especies que por su particularidad de sobrevivencia en medio natural se encuentran en riesgo de extinción, por lo que el aprovechamiento de ejemplares de vida libre en México está prohibido y a nivel internacional regulado por la Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES).

En esta materia, el iniciante señala que México ha avanzado en el tema, dado que se ha prohibido que cualquier ejemplar mamífero marino sea sujeto de aprovechamiento extractivo, ya sea de subsistencia o comercial, a excepción de captura con objeto de investigación científica y de educación superior. Del mismo modo, en el Código Penal Federal se estableció una pena de uno a

nueve años de prisión y de trescientos a tres mil días multa a quien ilícitamente capture, dañe o prive de la vida a algún ejemplar de mamífero marino, recoleto o almacene cualquier forma de sus productos o subproductos.

De la misma manera, se considera necesario establecer que el sentido de la iniciativa no se concentra exclusivamente en las técnicas de captura de los delfines y de los especímenes que ya se encuentran en cautiverio sino también de aquellos que nacen bajo dicha condición, pues como se ha mencionado anteriormente, los delfines dominantes atacan a los más jóvenes para mantener su jerarquía, pero esta conducta ha preocupado a los especialistas toda vez que ya se han registrado casos donde las madres atacan y matan a sus crías, de acuerdo con *el Proyecto Internacional de Mamíferos Marinos.*

Los integrantes de esta Comisión consideramos viable la propuesta con modificaciones, ello en atención a la complejidad que implica la ejecución de la prohibición de uso de ejemplares de mamíferos marinos, sin que se considere un régimen transitorio que garantice la correcta aplicación del presente decreto, y primordialmente, sin que esto represente un peligro para la subsistencia de los ejemplares que hoy se encuentran en cautiverio; sin perder de vista las evidencias que permiten inferir la innegable necesidad de poner fin a una práctica que lesiona a una especie marina vital para el mantenimiento del ecosistema marino.

Asimismo y por las consideraciones mencionadas, esta dictaminadora coincide en la necesidad de que los ejemplares que actualmente se encuentran en cautiverio sean la última generación que sea utilizada en espectáculos y cualquier otra actividad que no tenga por objeto la investigación científica y la educación superior de instituciones acreditadas, situación que quedará garantizada en las disposiciones transitorias del decreto en cuestión.

Del mismo modo, los legisladores no debemos ser omisos a las pruebas aportadas por instancias como la Comisión Interamericana para la

Biodiversidad Marina, el cual es un órgano colegiado internacional que agrupa a neurocientíficos, biólogos marinos, bioquímicos y juristas, y que en noviembre de este año inició una serie de acciones para lograr la restricción de la industria del cautiverio de delfines en México, aportando elementos teóricos y prácticos para defender su propuesta, mismos que se acercan al contenido de esta iniciativa.

Por lo anterior expuesto y fundado, y para los efectos de lo dispuesto en la fracción "A" del Artículo 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las diputadas y diputados integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, someten a la consideración del Honorable Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente:

PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL CUARTO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 60 BIS DE LA LEY GENERAL DE VIDA SILVESTRE, EN MATERIA DE MAMÍFEROS MARINOS.

Artículo Único. - Se reforma el cuarto párrafo del artículo 60 Bis de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Artículo 60 Bis. ...

...

...

Queda prohibida la utilización de ejemplares de mamíferos marinos en espectáculos fijos o itinerantes, así como cualquier actividad que involucre a estas especies y que no tenga por objeto la investigación científica y la educación superior de instituciones acreditadas.

...

TRANSITORIOS

Primero. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Los ejemplares de las especies mencionadas en el presente decreto, podrán continuar en cautiverio con fines de exhibición e interacción, hasta la muerte de los mismos, siempre y cuando se garantice su integridad física y su salud en estricta observancia a la legislación ambiental en materia de trato digno y respetuoso.

Tercero. Queda prohibida la reproducción en cautiverio, así como la obtención e introducción de nuevos ejemplares, con excepción de los ejemplares objeto del protocolo de atención para varamiento de mamíferos marinos y aseguramientos ejecutados por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente.

Los propietarios y poseedores de mamíferos marinos contarán con un plazo de seis meses para elaborar e implementar, un protocolo de control de natalidad para los mamíferos marinos que mantienen en cautiverio.

La verificación del cumplimiento de la prohibición de la reproducción, obtención e introducción de nuevos ejemplares de mamíferos marinos, estará a cargo de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, quien podrá ejecutar sus atribuciones sancionadoras correspondientes.

Cuarto. La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, contará con un plazo de seis meses para adecuar la Norma Oficial Mexicana NOM-135-SEMARNAT-2004: Para la regulación de la captura para investigación, transporte, exhibición, manejo y manutención de mamíferos marinos en cautiverio, con la finalidad de dar cumplimiento al presente decreto, así como

para hacer más estrictas las obligaciones contenidas y con ello garantizar mejores condiciones de vida a los mamíferos marinos que se encuentren en cautiverio.

Quinto. Los propietarios y poseedores de mamíferos marinos, contará con un plazo de treinta días naturales para integrar un inventario de ejemplares de mamíferos marinos en cautiverio, con la finalidad de garantizar que no exista intercambio o suplencia de los mismos, así como para el adecuado control de la población y natalidad de los ejemplares que se encuentren en cautiverio; el cual deberá ser entregado a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales para su validación, a más tardar los siguientes treinta días naturales de vencimiento del plazo referido en el presente artículo transitorio.

El intercambio o suplencia de ejemplares, serán sancionados por la misma Secretaría.

Sexto. Los propietarios de especies de mamíferos marinos, estarán obligados a implementar un programa de reinserción a su medio natural de aquellos ejemplares que hayan sido sustraídos del medio silvestre, debiendo informar a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en un plazo de seis meses, el número de ejemplares candidatos, el mecanismo que se plantee ejecutar, así como los resultados obtenidos.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de marzo de 2017.

POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. Arturo Álvarez Angli. **Presidente**	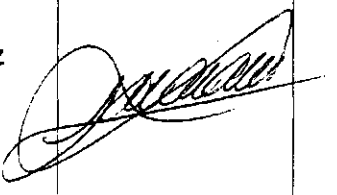		
Dip. Andrés Aguirre Romero. **Secretario**	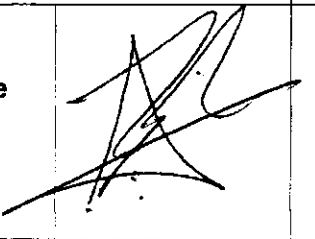		
Dip. Susana Corella Platt. **Secretaria**			
Dip. María del Carmen Pinete Vargas. **Secretaria**		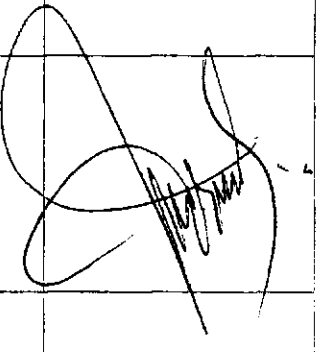	
Dip. Sergio Emilio Gómez Olivier. **Secretario**			

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
Dip. Rene Mandujano Tinajero. **Secretario**			
Dip. Juan Fernando Rubio Quiroz. **Secretario**			
Dip. Alma Lucia Arzaluz Alonso. **Secretaria**			
Dip. Dennisse Hauffen Torres. **Secretaria**			
Dip. Francisco Javier Pinto Torres. **Secretario**			
Dip. Juan Antonio Meléndez Ortega **Secretario**			

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. María García Pérez **Secretaria.**			
Dip. María Ávila Serna **Integrante**	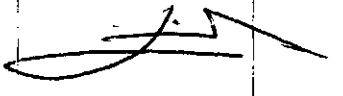		
Dip. José Teodoro Barraza López. **Integrante**		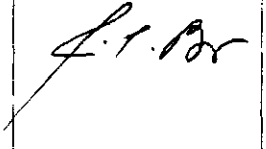	
Dip. Juan Carlos Ruiz García. **Integrante**	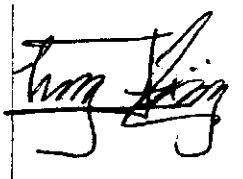		
Dip. Héctor Ulises Cristopulos Ríos. **Integrante**	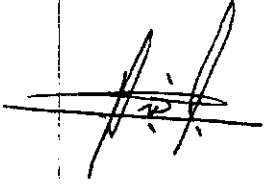		
Dip. María Chávez García. **Integrante**		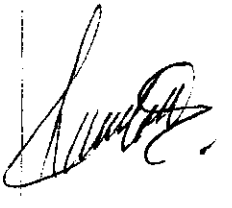	

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. Sara Latife Ruíz Chávez. **Integrante**			
Dip. Paola Iveth Gárate Valenzuela. **Integrante**			
Dip. Candelario Pérez Alvarado. **Integrante**			
Dip. José Ignacio Pichardo Lechuga. **Integrante**			
Dip. Silvia Rivera Carbajal. **Integrante**			
Dip. Laura Beatriz Esquivel Valdés **Integrante**			

COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES LXIII LEGISLATURA			
DIPUTADA/DIPUTADO	**A FAVOR**	**EN CONTRA**	**ABSTENCIÓN**
Dip. Santos Garza Herrera. **Integrante.**			
Dip. Miguel Ángel Ramírez Ponce. **Integrante.**	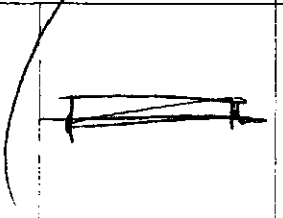		
Dip. Carlos Alberto Palomeque Archila. **Integrante.**			